

***Decreto ejecutivo de 19 de enero de 1858,  
rebajando los sesenta y cinco centavos de aumento  
por cabeza de ganado de matar  
que impone el decreto de 19 de diciembre de 1857.***

El Presidente de la República de Nicaragua a sus habitantes.

Habiendo desaparecido las causas que obligaron al Ejecutivo a dictar el decreto de 19 de diciembre próximo pasado, ha tenido a bien decretar y

Decreta:

Art. 1°. Desde el 1° de febrero próximo, no se cobrará el aumento de sesenta y cinco centavos por cabeza impuesto al ganado de matar que establecía el precitado decreto.

Art. 2°. En consecuencia, sólo debe cobrarse el impuesto de dos pesos que por disposiciones anteriores se ha cobrado.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponde.

Dado en Managua, a 19 de enero de 1858.

---